



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1613

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 31 de Enero de 2022

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La Diputación Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 4

PRIMERO.- Se hace saber que en sesión previa celebrada el día de hoy 31 de enero de 2022, resultó electa la mesa directiva del Congreso del Estado que fungirá durante el segundo período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura, comprendido del 1° de febrero al 31 de marzo del año en curso, quedando integrada de la forma siguiente:

Presidenta: Dip. Balbina Alejandra Hidalgo Zavala.

1ª Vicepresidente: Dip. José Héctor Hernán Malavé Gamboa.

2º Vicepresidente: Dip. Noel Juárez Castellanos.

Primera Secretaria: Dip. Irayde del Carmen Avilez Kantún.

Segunda Secretaria: Dip. Karla Guadalupe Toledo Zamora.

Tercera Secretaria: Dip. Hipsi Marisol Estrella Guillermo.

Cuarta Secretaria: Dip. Daniela Guadalupe Martínez Hernández.

SEGUNDO.- Se cita a los diputados integrantes de la LXIV Legislatura para concurrir al Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, el día 1° de febrero de 2022 a las 11:00 horas, a la sesión de apertura del segundo período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

C. Jorge Pérez Falconi, Diputado Secretario.- C. José Antonio Jiménez Gutiérrez, Diputado Secretario.- Rúbricas.



ACUERDO

La Diputación Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 5

Siendo los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós, se clausura el primer período de receso del primer año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

C. Jorge Pérez Falconi, Diputado Secretario.- C. José Antonio Jiménez Gutiérrez, Diputado Secretario.-
Rúbricas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO QUE EMITEN EN CONJUNTO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LA SECRETARÍA DE BIENESTAR; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA; Y EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; POR EL QUE SE DA A CONOCER LA COMPOSICIÓN POR MUNICIPIO DE LAS VARIABLES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

CC. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Teresa Xóchitl Mejía Ortiz, Sandra Martha Laffón Leal, y Eduardo Zubieta Marco, Secretario de Administración y Finanzas; Secretaria de Bienestar; Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía; y Director General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche; todos de la Administración Pública del Estado de Campeche, respectivamente, en ejercicio de la facultad que nos otorga el artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen el artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos 2, 3, 15, 20, 22 Apartado A fracciones II, IX y XI; los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; el artículo 22 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como los artículos 11, 11bis y 18bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche establece que para el despacho de los asuntos que correspondan al Ejecutivo del Estado existirán las Secretarías de los Ramos de Administración Pública y el número de Dependencias que establezca la Ley Orgánica relativa.

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden al Poder Ejecutivo, la Administración se divide en centralizada y paraestatal.

Que la ya mencionada Ley Orgánica, en su artículo 3, prevé la posibilidad de que la Gobernadora o Gobernador del Estado confiera sus facultades delegables a las y los servidores públicos que estime pertinente, sin perder la posibilidad de ejercerlas directamente. Además continúa estableciendo en su segundo párrafo que, la Administración Pública Centralizada se integra por las Secretarías y Dependencias, con sus respectivos órganos desconcentrados y, en su conjunto, se denominarán "Organismos Centralizados"; mientras que, la Administración Pública Paraestatal, se integra por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos, a los que, en forma conjunta, se les denominará "Entidades Paraestatales".

Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Poder Ejecutivo cuenta con Secretarías, entre las que se encuentran la Secretaría de Administración y Finanzas; la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía.



Que el artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche dispone que, la Secretaría publicará anualmente en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero, la composición por Municipio de las variables establecidas en el citado artículo, con base en la información que para ello le proporcione de manera tripartita, el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático y, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Que el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto 253 publicado el 14 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado expresamente señala que, las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en otros ordenamientos legales deberán entenderse hechas a la Secretaría de Bienestar; las referencias hechas a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático en otros ordenamientos deberán entenderse hechas a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía; y las referencias hechas a la Secretaría de Finanzas en otros ordenamientos jurídicos deberán entenderse hechas a la Secretaría de Administración y Finanzas a partir de la entrada en vigor del referido decreto.

Que por todo lo anterior expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE EMITEN EN CONJUNTO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LA SECRETARÍA DE BIENESTAR; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA; Y EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA COMPOSICIÓN POR MUNICIPIO DE LAS VARIABLES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto publicar en el Periódico Oficial del Estado los porcentajes, fórmulas y variables para la distribución por municipio de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos establecidas en el artículo 11, 11bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, con base en la información que para ello proporcionaron de manera tripartita, el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía y la Secretaría de Bienestar, conforme al artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Artículo Segundo. - En el caso de áreas contractuales o de asignación que se ubiquen en regiones terrestres:

Se distribuirá el 20% de los recursos a los municipios en donde se encuentren las Áreas Contractuales o de Asignación, considerando la extensión de las mismas respecto del total correspondiente a la Entidad Federativa, de conformidad con lo establecido en la disposición Quinta del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Distribución y Aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015, así como con los montos determinados por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Tercero. - En el caso de las áreas contractuales o de asignación que se ubiquen en regiones marítimas:

1.- Los Porcentajes determinados para la distribución a los municipios serán de la siguiente forma:



- a) El 70% en proporción directa al número de habitantes que tenga el municipio que registre los daños al entorno social y ecológico derivado de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos;
- b) El 15% en la proporción que representen los daños al entorno social que registre; y
- c) El 15% en la proporción que representen los daños al entorno ecológico que registre.

2.- Daños al Entorno Social:

2.1.- Fórmula y Variables para determinar el coeficiente del daño al entorno social para la distribución de los recursos del Fondo:

Con base en la disponibilidad de datos sobre las afectaciones sociales en cada municipio derivado de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos y el destino previsto para los recursos del Fondo, es posible proponer como criterios de distribución el número de delitos por municipio, el número de personas dedicadas a las actividades pesqueras, y los rezagos existentes en materia de servicios básicos a las viviendas (agua potable, electrificación y drenaje).

Se aplica el 15% en la proporción que representen los daños al entorno social; considerando las siguientes variables:

- 1. Número de delitos por Municipios, de acuerdo a la última información oficial disponible (INEGI);
- 2. Número de personas dedicadas a la actividad de Pesca por Municipio, de acuerdo a la última información oficial disponible (Censos Económicos, INEGI);
- 3. Número de personas por Municipio con carencia de acceso a servicios básicos, de acuerdo a la última información oficial disponible (medición de la Pobreza por Municipio, Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social).

Cada una de estas variables tendrán la ponderación que se muestra en la siguiente fórmula para la determinación del Factor Social para la distribución de los recursos del Fondo:

$$DS_{i,t} = \left(0.03 \frac{PM_{i,j}}{\Sigma PM_j} M_t \right) + \left(0.02 \frac{PMP_{i,t}}{\Sigma PMP_t} M_t \right) + \left(0.10 \frac{DM_{i,t}}{\Sigma DM_t} M_t \right)$$

Dónde:

- DS_{i,t}: es la participación del fondo a que se refiere este artículo del Municipio i en el año t.
- M_t: es el monto del fondo que corresponde a los Municipios que se refiere este artículo en el año t.
- PM_{i,j}: es la población del Municipio i con la carencia j (servicios básicos en la vivienda) de acuerdo a la publicación más reciente del CONEVAL para la medición de la pobreza municipal.
- ΣPM_j: Suma de la población en los Municipios con derecho al fondo con la carencia j de acuerdo a la publicación más reciente del CONEVAL para la medición de la pobreza municipal.
- PMP_{i,t}: Población municipal en la actividad Pesca en el Municipio i en el año t
- ΣPMP_t: Suma de población municipal en la actividad Pesca en los Municipios con derecho al fondo en el año t.
- DM_{i,t}: Total de delitos cometidos en el Municipio i en el año t.



ΣDM: Suma del total de delitos cometidos en los Municipios con derecho al fondo en el año t.

Valor de las Variables para determinar el Daño al Entorno Social

Municipio	(PM)	(PMP)	(DM)	(PM)	(PMP)	(DM)	Monto a Distribuir de (PM 0.03)	Monto a Distribuir de (PMP 0.02)	Monto a Distribuir de (DM 0.1)	Total a distribuir por Concepto de (DS) Daño al Entorno Social	Coeficiente Efectivo de (DS) Daño al Entorno Social
	CARENCIA (SERVICIOS BASICOS EN LA VIVIENDA) EN 2020	PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD PESQUERA EN 2018	DELITOS COMETIDOS EN 2020								
Calakmul											
Calkini	35,747	498	40	0.207	0.051	0.023	607,944	100,204	222,813	930,961	0.0634866017
Campeche	39,510	1,294	930	0.229	0.133	0.530	671,941	260,370	5,180,410	6,112,720	0.4168549509
Candelaria											
Carmen	55,372	4,244	670	0.321	0.437	0.382	941,703	853,948	3,732,123	5,527,775	0.3769647815
Champotón	36,855	3,290	100	0.214	0.339	0.057	626,787	661,991	557,033	1,845,812	0.1258745212
Escárcega											
Hecelchacán											
Hopelchén											
Palizada	4,963	391	15	0.029	0.040	0.009	84,405	78,674	83,555	246,634	0.0168191447
Tenabo											
Totales	172,447	9,717	1,755	1.000	1.000	1.000	2,932,780	1,955,187	9,775,935	14,663,902	1.0000000000

3.- Daños al Entorno Ecológico:

3.1.- Fórmula y Variables para determinar el coeficiente del daño al entorno ecológico sería para la distribución de los recursos del Fondo:

Se aplica el 15% en la proporción que representen los daños al entorno ecológico que registre, mediante la siguiente fórmula:

$$CE_{i,t} = \left[FA \left(\frac{(ST_i + ANP_i)(GAP_i)}{\sum_{i=1}^n (ST_i + ANP_i)(GAP_i)} \right) \right] + \left[FM \left(\frac{(KC_i)(GAP_i)}{\sum_{i=1}^n (KC_i)(GAP_i)} \right) \right]$$

Dónde:

- CE_{i,t}: es el coeficiente del Daño Ecológico del municipio i en el año t.
- FA: es el factor correspondiente a la contaminación por Aire, que representa el 0.6.
- FM: es el factor correspondiente a la contaminación por Mar que es equivalente a 1-FA, que representa el 0.4.
- ST_i: son los kilómetros cuadrados de la superficie terrestre del Municipio i.
- ANP_i: corresponde a los kilómetros cuadrados de las áreas naturales protegidas en el Municipio i.
- GAP_i: es el índice de afectación por proximidad del municipio i.
- KC_i: son los kilómetros de Costa del municipio i.
- n: total de municipios en el Estado, en el año t.



Valor de la Variable para determinar el coeficiente del Factor Ambiental

(FA) FACTOR POR CONTAMINACIÓN POR AIRE

Municipio	Superficie Terrestre (km2)	Superficie de Áreas Naturales Protegidas	Grado de Afectación por Proximidad (GAP)	(ST+ANP)(GAP)	Proporción (FA)	Coeficiente de (FA*.6)	Monto a Distribuir del (FA) Factor por Contaminación por Aire
Calakmul	13,946.07	11,167.29	0.1289514041	3,238.40	0.1188	0.0712896503	\$ 1,045,384
Calkiní	2,099.22	787.78	0.3667601083	1,058.84	0.0388	0.0233090602	\$ 341,802
Campeche	3,223.64	49.97	0.4620633440	1,512.62	0.0555	0.0332984518	\$ 488,285
Candelaria	5,658.00	161.67	0.3867334708	2,250.66	0.0826	0.0495456701	\$ 726,533
Carmen	8,544.74	4,008.73	0.6574057872	8,252.72	0.3028	0.1816740502	\$ 2,664,050
Champotón	6,863.02	176.18	0.4897045965	3,447.13	0.1265	0.0758845098	\$ 1,112,763
Escarcega	4,766.83	1,139.52	0.3950448522	2,333.27	0.0856	0.0513642762	\$ 753,201
Hecelchakán	1,265.57	162.21	0.3544357334	506.06	0.0186	0.0111402357	\$ 163,359
Hopelchen	7,734.01	764.60	0.1922679150	1,634.01	0.0600	0.0359708171	\$ 527,473
Palizada	2,181.41	1,482.58	0.6673890767	2,445.31	0.0897	0.0538305678	\$ 789,366
Tenabo	1,051.07	245.42	0.4447230373	576.58	0.0212	0.0126927108	\$ 186,125
Total	57,333.58	20,145.95	4.5454793254	27,255.59	1.0000	0.6000000000	\$ 8,798,341

Valor de la Variable para determinar el coeficiente del Factor Marítimo

(FM) FACTOR POR CONTAMINACIÓN POR MAR

Municipio	Kilometros de Costa (KC)	Grado de Afectación por Proximidad (GAP)	(KC)(GAP)	Proporción (FM)	Coeficiente de (FM*.4)	Monto a Distribuir del (FM) Factor por contaminación por Mar
Calakmul	0.00000	0.1289514041	0.00	0.0000	0.0000000000	\$ -
Calkiní	90.87180	0.3667601083	33.33	0.1422	0.0568988825	\$ 834,360
Campeche	54.55809	0.4620633440	25.21	0.1076	0.0430381097	\$ 631,107
Candelaria	0.00000	0.3867334708	0.00	0.0000	0.0000000000	\$ -
Carmen	158.98934	0.6574057872	104.52	0.4461	0.1784407513	\$ 2,616,638
Champotón	112.81100	0.4897045965	55.24	0.2358	0.0943144297	\$ 1,383,018
Escarcega	0.00000	0.3950448522	0.00	0.0000	0.0000000000	\$ -
Hecelchakán	10.00706	0.3544357334	3.55	0.0151	0.0060553119	\$ 88,795
Hopelchen	0.00000	0.1922679150	0.00	0.0000	0.0000000000	\$ -
Palizada	0.00000	0.6673890767	0.00	0.0000	0.0000000000	\$ -
Tenabo	27.99163	0.4447230373	12.45	0.0531	0.0212525149	\$ 311,645
Total	455.22892	4.5454793254	234.30	1.0000	0.4000000000	\$ 5,865,561

El FA y el FM deberán determinarse por el peso que tiene la contaminación por aire o por mar el factor determinará entonces el valor total.

Se ha determinado que la FA es igual a 0.6 y por lo tanto la FM es 0.4



RESUMEN DEL DAÑO AL ENTORNO ECOLÓGICO

Municipio	Monto a Distribuir por		Total a distribuir por Concepto de (DE) Daño al Entorno Ecológico	Coeficiente Efectivo de (DE) Daño al Entorno Ecológico
	(FA) Factor por contaminación por Aire	(FM) Factor por contaminación por Mar		
Calakmul	\$ 1,045,384	\$ -	\$ 1,045,384	0.0712896503
Calkiní	\$ 341,802	\$ 834,360	\$ 1,176,161	0.0802079427
Campeche	\$ 488,285	\$ 631,107	\$ 1,119,392	0.0763365615
Candelaria	\$ 726,533	\$ -	\$ 726,533	0.0495456701
Carmen	\$ 2,664,050	\$ 2,616,638	\$ 5,280,688	0.3601148015
Champotón	\$ 1,112,763	\$ 1,383,018	\$ 2,495,781	0.1701989396
Escarcega	\$ 753,201	\$ -	\$ 753,201	0.0513642762
Hecelchakán	\$ 163,359	\$ 88,795	\$ 252,154	0.0171955476
Hopelchen	\$ 527,473	\$ -	\$ 527,473	0.0359708171
Palizada	\$ 789,366	\$ -	\$ 789,366	0.0538305678
Tenabo	\$ 186,125	\$ 311,645	\$ 497,769	0.0339452257
Total	\$ 8,798,341	\$ 5,865,561	\$ 14,663,902	1.0000000000

4.- Determinación del 70% en proporción directa al número de habitantes que tenga el municipio que registre los daños al entorno social y ecológico derivado de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos:

I. – La fórmula para la determinación del 70% en proporción directa al número de habitantes que tenga el municipio que registre los daños al entorno social y ecológico derivado de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$FP_{i,t} = (F_{i,t}) (M_t)$$

$$F_{i,t} = \frac{CP_{i,t}}{\sum CP_{i,t}}$$

$$CP_{i,t} = \frac{(DE_{i,t} + DS_{i,t})}{\sum (DE_{i,t} + DS_{i,t})} P_i$$

Dónde:

$FP_{i,t}$: es la participación del fondo a que se refiere este artículo del Municipio i en el año t .

$F_{i,t}$: es el coeficiente definitivo de población del municipio i .

M_t : es el monto del fondo que corresponde a los municipios que se refiere este artículo en el año t .

$CP_{i,t}$: es el coeficiente de población del municipio i en el año t .

$\sum CP_{i,t}$: es la suma de los coeficientes de población de los Municipios con derecho a distribución del fondo.

$DE_{i,t}$: es el coeficiente del Daño Ecológico del Municipio i en el año t .

$DS_{i,t}$: es el coeficiente del Daño al Entorno Social del Municipio i en el año t .

P_i : es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .



MUNICIPIO	Coefficiente Efectivo de (DS) Daño al Entorno Social	Coefficiente Efectivo de (DE) Daño al Entorno Ecológico	SUMA COEFICIENTE (DS+DE)	PROPORCIÓN DEL COEFICIENTE (DS+DE)	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020 (PI)	COEFICIENTE DE POBLACIÓN (CP)	COEFICIENTE DEFINITIVO DE POBLACIÓN (F)	Total a distribuir en proporción directa a Población (FP)
Calakmul	-	0.0712896503	0.0712896503	0.0356448251	31,714	1,130	0.0060230831	\$ 412,169
Calkiní	0.0634866017	0.0802079427	0.1436945444	0.0718472722	59,232	4,256	0.0226745161	\$ 1,551,652
Campeche	0.4168549509	0.0763365615	0.4931915125	0.2465957562	294,077	72,518	0.3863829942	\$ 26,440,784
Candelaria	-	0.0495456701	0.0495456701	0.0247728350	46,913	1,162	0.0061921328	\$ 423,737
Carmen	0.3769647815	0.3601148015	0.7370795830	0.3685397915	248,845	91,709	0.4886350893	\$ 33,438,053
Champotón	0.1258745212	0.1701989396	0.2960734607	0.1480367304	93,467	13,837	0.0737223438	\$ 5,044,934
Escarcega	-	0.0513642762	0.0513642762	0.0256821381	59,923	1,539	0.0081996643	\$ 561,116
Hecelchakán	-	0.0171955476	0.0171955476	0.0085977738	31,917	274	0.0014621079	\$ 100,054
Hopelchen	-	0.0359708171	0.0359708171	0.0179854085	42,140	758	0.0040381848	\$ 276,339
Palizada	0.0168191447	0.0538305678	0.0706497124	0.0353248562	8,683	307	0.0016342615	\$ 111,835
Tenabo	-	0.0339452257	0.0339452257	0.0169726129	11,452	194	0.0010356223	\$ 70,869
Totales	1.0000000000	1.0000000000	2.0000000000	1.0000000000	928,363	187,685	1.0000000000	\$ 68,431,542

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, se toma en consideración lo siguiente:
La variable de población del Municipio de Dzilbalché se determina de acuerdo a los Principales Resultados por Localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI).
La variable de población del Municipio de Seybaplaya se determina de acuerdo a lo publicado en el Censo de Población y Vivienda 2020 por el INEGI.

II. - La fórmula para la determinación del 15% en la proporción que representen los daños al entorno social que registre, es la siguiente:

$$DS_{i,t} = \left(0.03 \frac{PM_{i,j}}{\Sigma PM_j} M_t \right) + \left(0.02 \frac{PMP_{i,t}}{\Sigma PMP_t} M_t \right) + \left(0.10 \frac{DM_{i,t}}{\Sigma DM_t} M_t \right)$$

Dónde:

$DS_{i,t}$: es la participación del fondo a que se refiere este artículo del Municipio i en el año t.

M_t : es el monto del fondo que corresponde a los Municipios que se refiere este artículo en el año t.

$PM_{i,j}$: es la población del Municipio i con la carencia j (servicios básicos en la vivienda) de acuerdo a la publicación más reciente del CONEVAL para la medición de la pobreza municipal.

ΣPM_j : Suma de la población en los Municipios con derecho al fondo con la carencia j de acuerdo a la publicación más reciente del CONEVAL para la medición de la pobreza municipal.

$PMP_{i,t}$: Población municipal en la actividad Pesca en el Municipio i en el año t

ΣPMP_t : Suma de población municipal en la actividad Pesca en los Municipios con derecho al fondo en el año t.

$DM_{i,t}$: Total de delitos cometidos en el Municipio i en el año t.

ΣDM_t : Suma del total de delitos cometidos en los Municipios con derecho al fondo en el año t.

III. - La fórmula para la determinación del 15 % en la proporción que representen los daños al entorno ecológico que registre, es la siguiente:

$$DE_{i,t} = \frac{CE_{i,t}}{\Sigma CE_{i,t}} M_t$$

$$CE_{i,t} = \left[FA \left(\frac{(ST_i + ANP_i)(GAP_i)}{\sum_{i=1}^n (ST_i + ANP_i)(GAP_i)} \right) \right] + \left[FM \left(\frac{(KC_i)(GAP_i)}{\sum_{i=1}^n (KC_i)(GAP_i)} \right) \right]$$



Dónde:

- $DE_{i,t}$: es la participación del fondo a que se refiere este artículo del Municipio i en el año t .
 $CE_{i,t}$: es el coeficiente del Daño Ecológico del municipio i en el año t .
 $\sum CE_{i,t}$: es la suma de los coeficientes de Daño Ecológico de los municipios con derecho a distribución del fondo.
 M_t : es el monto del fondo que corresponde a los municipios que se refiere este artículo en el año t .
 FA : es el factor correspondiente a la contaminación por Aire, que representa el 0.6.
 FM : es el factor correspondiente a la contaminación por Mar que es equivalente a $1-FA$, que representa el 0.4.
 ST_i : son los kilómetros cuadrados de la superficie terrestre del Municipio i .
 ANP_i : corresponde a los kilómetros cuadrados de las áreas naturales protegidas en el Municipio i .
 GAP_i : es el índice de afectación por proximidad del municipio i .
 KC_i : son los kilómetros de Costa del municipio i .
 n : total de municipios en el Estado, en el año t .

Artículo Cuarto. - En el caso de que se presentara daño ambiental en la calidad del agua, originado por derrames de hidrocarburos, bajo esa hipótesis el componente de la fórmula FA correspondiente a la contaminación por Aire, que representa el 0.6 y el FM correspondiente a la contaminación por Mar, que representa el 0.4, quedarían invertidos en sus valores. Para quedar de la forma siguiente: FA contaminación por Aire el 0.4 y el FM contaminación por Mar el 0.6.

Artículo Quinto. - Los municipios de Dzitbalché y Seybaplaya fueron creados a través de los Decretos números 45 y 44 respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de abril de 2019 en su segunda sección y, sus respectivas fe de erratas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de agosto de 2020, Quinta Sección; así como el Decreto número 46 publicado el 26 de abril de 2019 en el Periódico Oficial del Estado en el que se reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche, cuya entrada en vigor de todos los Decretos referidos fue el 1 de enero del año 2021, por lo que, de 11 municipios que conformaban la geografía territorial del Estado de Campeche hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir del 1 de enero de 2021 se ascendió a 13 municipios.

Artículo Sexto. - De acuerdo al artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio y en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de dicha Ley, las fórmulas descritas en los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la misma, se calcularán considerando el Municipio de origen, es decir, sin la división correspondiente. Posteriormente, para dividir los montos de Participaciones y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que corresponden al Municipio nuevo y al Municipio escindido se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, mediante las siguientes fórmulas:

$$C_{NMi,t} = \frac{P_{NM,i}}{P_{TM,j}} \qquad C_{MEi,t}: 1 - C_{NMi,t}$$

Donde:

$C_{NMi,t}$: Coeficiente de participación poblacional del i Municipio nuevo con respecto a la población total del j Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



$C_{MEi,t}$: Coeficiente de participación poblacional del i Municipio escindido con respecto a la población total del j Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$P_{NM,i}$: Población con la que contaba el i Municipio nuevo con respecto del j Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al momento de decretarse la creación del i Municipio nuevo.

$P_{TM,j}$: Población total del j Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad el i Municipio nuevo y el i Municipio escindido, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al momento de decretarse la creación del i Municipio nuevo.

La aplicación de ambos coeficientes podrán ser utilizados a partir de la entrada en vigor del decreto que genere la creación del nuevo Municipio y hasta en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la referida Ley.

A partir del año en que el Municipio nuevo cuente con la información necesaria para su inclusión en el cálculo de los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la referida Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se integrará al mismo, considerando para la primera parte de la fórmula de los artículo 6, 8 y 9, los recursos que recibió el Municipio de origen en el ejercicio fiscal 2016, distribuido conforme a los coeficientes de participación poblacional previstos en este artículo, y considerando la información disponible al momento de decretarse la creación del Municipio nuevo.

Artículo Séptimo. - De acuerdo al artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio, éste, así como el Municipio escindido, tendrán derecho a recibir las Participaciones y los recursos correspondientes al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos señalados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas, así como de conservar la metodología vigente y los criterios de distribución definidos, los Municipios nuevos y Municipios escindidos tendrán derecho a recibir los recursos a los que hacen referencia los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche aplicando una distribución basada en la participación poblacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Los Municipios nuevos serán responsables de implementar las acciones necesarias para generar la información recaudatoria de todos los impuestos y derechos, incluyendo el impuesto predial y los derechos por suministro de agua, con el fin de realizar los cálculos de distribución conforme a los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, así como de implementar las acciones necesarias para generar la información que a ellos compete y apoyar a las instituciones competentes en la generación de la información correspondiente al artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, y la que fuere necesaria para su cumplimiento.

Artículo Octavo. – El Calendario de distribución estimado del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos para el ejercicio 2022:



DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE 2022	488,859,822
POR REGIÓN MARÍTIMA:	488,796,734
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN MPDS.	20%
MONTO A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS	97,759,346
INTEGRACIÓN:	
FONDO POBLACIÓN 70%	68,431,542
FONDO DAÑO SOCIAL 15%	14,663,902
FONDO DAÑO ECOLÓGICO 15%	14,663,902
MONTO A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS	97,759,346
POR REGIÓN TERRESTRE:	63,088
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	20%
MONTO A DISTRIBUIR	12,618

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se procede a calcular los montos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos considerando el Municipio de origen, es decir, sin la división correspondiente.

ESTIMACIÓN DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS DE 2022
REGIÓN MARÍTIMA
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	97,759,348	8,139,306	8,092,087	8,320,605	8,276,965	8,375,884	7,946,971	8,201,875	8,233,166	8,204,815	7,989,224	7,989,224	7,989,224
CALAKMUL	1,457,553	121,354	120,650	124,057	123,406	124,881	118,486	122,287	122,753	122,331	119,116	119,116	119,116
CALKINÍ	3,658,775	304,624	302,857	311,410	309,777	313,479	297,426	306,966	308,137	307,076	299,007	299,007	299,007
CAMPECHE	33,672,898	2,803,561	2,787,293	2,866,006	2,850,974	2,885,046	2,737,309	2,825,109	2,835,889	2,826,122	2,751,863	2,751,863	2,751,863
CANDELARIA	1,150,270	95,770	95,214	97,903	97,390	98,554	93,507	96,506	96,874	96,541	94,004	94,004	94,004
CARMEN	44,246,516	3,683,902	3,662,532	3,765,960	3,746,208	3,790,980	3,596,851	3,712,222	3,726,384	3,713,553	3,615,975	3,615,975	3,615,975
CHAMPOTÓN	9,386,526	781,509	776,975	798,917	794,727	804,224	763,042	787,517	790,521	787,799	767,099	767,099	767,099
ESCÁRCEGA	1,314,316	109,428	108,793	111,866	111,279	112,609	106,842	110,269	110,690	110,309	107,410	107,410	107,410
HECELCHAKAN	352,208	29,324	29,154	29,978	29,820	30,177	28,631	29,550	29,663	29,560	28,784	28,784	28,784
HOPELCHEN	803,812	66,924	66,536	68,415	68,056	68,869	65,343	67,439	67,696	67,463	65,690	65,690	65,690
PALIZADA	1,147,835	95,567	95,013	97,696	97,183	98,345	93,309	96,302	96,669	96,336	93,805	93,805	93,805
TENABO	568,639	47,344	47,069	48,399	48,145	48,720	46,225	47,708	47,890	47,725	46,471	46,471	46,471

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Posteriormente, para dividir el monto del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que corresponden al Municipio nuevo y al Municipio escindido se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:



MUNICIPIO DE CALKINI			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020 (INEGI)	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020 (INEGI)	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINI	42,882	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA	15,297	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467	1.00000000000

Por lo antes expuesto, la distribución del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, para el ejercicio fiscal 2022, es la siguiente:

ESTIMACIÓN DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS DE 2022
REGIÓN MARÍTIMA
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	97,759,346	8,139,306	8,092,087	8,320,605	8,276,965	8,375,884	7,946,971	8,201,875	8,233,166	8,204,815	7,989,224	7,989,224	7,989,224
CALAKMUL	1,457,553	121,354	120,650	124,057	123,406	124,881	118,486	122,287	122,753	122,331	119,116	119,116	119,116
CALKINI	2,648,830	220,538	219,259	225,450	224,268	226,948	215,327	222,233	223,081	222,313	216,471	216,471	216,471
CAMPECHE	33,672,898	2,803,561	2,787,293	2,866,006	2,850,974	2,885,046	2,737,309	2,825,109	2,835,889	2,826,122	2,751,863	2,751,863	2,751,863
CANDELARIA	1,150,271	95,770	95,214	97,903	97,390	98,554	93,507	96,506	96,874	96,541	94,004	94,004	94,004
CARMEN	44,246,517	3,683,902	3,662,532	3,765,960	3,746,208	3,790,980	3,596,851	3,712,222	3,726,384	3,713,553	3,615,975	3,615,975	3,615,975
CHAMPOTÓN	7,850,308	653,605	649,814	668,164	664,660	672,603	638,161	658,630	661,143	658,866	641,554	641,554	641,554
DZITBALCHÉ	1,009,943	84,086	83,599	85,959	85,509	86,531	82,099	84,733	85,056	84,763	82,536	82,536	82,536
ESCÁRCEGA	1,314,315	109,428	108,793	111,866	111,279	112,609	106,842	110,269	110,690	110,309	107,410	107,410	107,410
HECELCHAKAN	352,209	29,324	29,154	29,978	29,820	30,177	28,631	29,550	29,663	29,560	28,784	28,784	28,784
HOPELCHEN	803,811	66,924	66,536	68,415	68,056	68,869	65,343	67,439	67,696	67,463	65,690	65,690	65,690
PALIZADA	1,147,835	95,567	95,013	97,696	97,183	98,345	93,309	96,302	96,669	96,336	93,805	93,805	93,805
SEYBAPLAYA	1,536,218	127,903	127,161	130,752	130,067	131,621	124,881	128,887	129,378	128,933	125,545	125,545	125,545
TENABO	568,638	47,344	47,069	48,399	48,145	48,720	46,225	47,708	47,890	47,725	46,471	46,471	46,471

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

ESTIMACIÓN DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS DE 2022
REGIÓN TERRESTRE
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	12,618	1,048	1,042	1,071	1,067	1,085	1,030	1,062	1,066	1,063	1,028	1,028	1,028
CALAKMUL	0												
CALKINI	0												
CAMPECHE	0												
CANDELARIA	0												
CARMEN	12,618	1,048	1,042	1,071	1,067	1,085	1,030	1,062	1,066	1,063	1,028	1,028	1,028
CHAMPOTÓN	0												
DZITBALCHÉ	0												
ESCÁRCEGA	0												
HECELCHAKAN	0												
HOPELCHEN	0												
PALIZADA	0												
SEYBAPLAYA	0												
TENABO	0												

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.



CONSOLIDADO DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE 2021
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	97,771,964	8,140,354	8,093,129	8,321,676	8,278,032	8,376,969	7,948,001	8,202,937	8,234,232	8,205,878	7,990,252	7,990,252	7,990,252
CALAKMUL	1,457,553	121,354	120,650	124,057	123,406	124,881	118,486	122,287	122,753	122,331	119,116	119,116	119,116
CALKINI	2,648,830	220,538	219,259	225,450	224,268	226,948	215,327	222,233	223,081	222,313	216,471	216,471	216,471
CAMPECHE	33,672,898	2,803,961	2,787,233	2,866,006	2,850,974	2,885,046	2,737,309	2,825,109	2,835,889	2,826,122	2,751,863	2,751,863	2,751,863
CANDELARIA	1,150,271	95,770	95,214	97,903	97,390	98,554	93,507	96,506	96,874	96,541	94,004	94,004	94,004
CARMEN	44,259,135	3,684,950	3,663,574	3,767,031	3,747,275	3,792,065	3,597,881	3,713,284	3,727,450	3,714,616	3,617,003	3,617,003	3,617,003
CHAMPOTÓN	7,850,308	653,605	649,814	668,164	664,660	672,603	638,161	658,630	661,143	658,866	641,554	641,554	641,554
DZITBALCHÉ	1,009,943	84,086	83,599	85,959	85,509	86,531	82,099	84,733	85,056	84,763	82,536	82,536	82,536
ESCÁRCEGA	1,314,315	109,428	108,793	111,866	111,279	112,609	106,842	110,269	110,690	110,309	107,410	107,410	107,410
HECERCHAKAN	352,209	29,324	29,154	29,978	29,820	30,177	28,631	29,550	29,663	29,560	28,784	28,784	28,784
HOPELCHEN	803,811	66,924	66,536	68,415	68,056	68,869	65,343	67,439	67,696	67,463	65,690	65,690	65,690
PALIZADA	1,147,835	95,567	95,013	97,696	97,183	98,345	93,309	96,302	96,669	96,336	93,805	93,805	93,805
SEYBAPLAYA	1,536,218	127,903	127,161	130,752	130,067	131,621	124,881	128,887	129,378	128,933	125,545	125,545	125,545
TENABO	568,638	47,344	47,069	48,399	48,145	48,720	46,225	47,708	47,890	47,725	46,471	46,471	46,471

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Artículo Noveno. - Como reconocimiento a uno de los derechos fundamentales contenidos en la declaración universal de los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el derecho a la protección a la salud como derecho autónomo, elevado a rango constitucional en el artículo 4 de la Constitución Federal, en la cual toda persona tiene derecho a la protección a la salud, y debido a que el otorgamiento de estos recursos es eminentemente resarcitorio, consecuente a las afectaciones a las personas por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, que generan diversos riesgos en la salud, es importante que como actividad concurrente se recomiende a los municipios cumplir con el destino que señala la fracción IV del artículo 57 de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos y, de la Regla Décima Cuarta del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Distribución de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, que a la letra dice:

“DÉCIMA CUARTA. - Las acciones que tienen por objeto resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico causado por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, en las que se aplicarán los recursos para proyectos de infraestructura, son las siguientes:

- I. Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad de aire, sistemas de abastecimiento, distribución y almacenamiento de agua potable;
- II. Obras que preserven áreas naturales, como reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua;
- III. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes urbanos, metrocable de transporte o equivalentes;
- IV. Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, construcción de caminos rurales y alimentadores, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público y electrificación, y
- V. Obras y equipamiento de protección civil y reconstrucción de infraestructura por desastres naturales.

Las entidades federativas y municipios podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del Fondo para la realización de estudios y la evaluación de proyectos objeto del mismo. Asimismo, las entidades federativas y municipios podrán utilizar los citados recursos como contraparte estatal y en aportación con la Federación, siempre y cuando, se trate de proyectos y/o programas federales destinados a los rubros anteriormente citado”

Será importante siempre priorizar aquellas acciones encaminadas al desarrollo de un ambiente ecológico y socialmente sano a los habitantes de los municipios.

Artículo Décimo. - Los montos que reciba la Entidad Federativa del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, se ajustarán de acuerdo con las



variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación, motivo por el que la estimación que se publica no significa un compromiso de pago.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- La información contenida en este Acuerdo fue proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía mediante el oficio SEMABICCE/OT/081/2022 para determinar el Daño al Entorno Ecológico y por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio SEDESYH.DEIS.OT/011/803/2021 para determinar el Daño al Entorno Social, con información remitida por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3 de la fracción II del artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Sandra Martha Laffón Leal
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente,
Biodiversidad, Cambio Climático y Energía.

Teresa Xóchitl Mejía Ortíz
Titular de la Secretaría de Bienestar

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Titular de la Secretaría de Administración y
Finanzas.

Eduardo Zubieta Marco
Titular de la Dirección General del Instituto de
Información Estadística, Geográfica y Catastral
del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

"25 ANIVERSARIO DEL IEEC, 1997-2022"



Acuerdo CG/004/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme al monto aprobado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente a las actividades ordinarias, en la cantidad de \$63'272,520.00 (SON: SESENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y para los gastos devengados y ejercidos del Proceso Electoral, \$23'000,000.00 (SON: VEINTITRÉS MILLONES, 00/100 M.N.), de conformidad con el Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, mismo que se adjunta al presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la IX del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tomar las medidas pertinentes para administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al Instituto Electoral, en los términos del presente Acuerdo y de conformidad con las atribuciones contenidas en el Artículo 288 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la IX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del Artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la IX del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento al punto TERCERO del presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que dé cumplimiento al punto CUARTO del presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente Acuerdo.

SEXTO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera

electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021, y los que en su oportunidad, determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2022.

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.-
MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL
"25 ANIVERSARIO DEL IEEC, 1997-2022"
ANEXO ÚNICO



**PRESUPUESTO PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE DEL EJERCICIO FISCAL 2022**

CAPÍTULO		MONTO EN PESOS
1000	Servicios Personales	51,122,520
2000	Materiales y Suministros	1,940,000
3000	Servicios Generales	9,210,000
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1,000,000
9000	ADEFAS	23,000,000
TOTAL		86,272,520



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL
"25 ANIVERSARIO DEL IEEC, 1997-2022"



Acuerdo No. CG/005/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON REPRESENTACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba distribuir la cantidad de \$95,869,483 (SON: NOVENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.), como monto total del financiamiento público que podrán recibir los partidos políticos nacionales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Morena, durante el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con el calendario presupuestal de ministraciones mensuales, en términos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, con el Anexo uno que forma parte del presente Acuerdo, de acuerdo a la

disponibilidad presupuestal y financiera del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba distribuir la cantidad de \$75,487,782 (SON: SETENTAY CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTAY SIETE MIL, SETECIENTOS OCHENTAY DOS PESOS, 00/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público para el Sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos nacionales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Morena, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con el Anexo dos que forma parte del presente Acuerdo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba distribuir la cantidad de \$2,264,633 (SON: DOS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Específicas del Ejercicio Fiscal 2022, para los partidos políticos nacionales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Morena, de conformidad con el Anexo dos que forma parte del presente Acuerdo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba distribuir la cantidad de \$9,058,534 (SON: NUEVE MILLONES, CINCUENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M.N.), como monto total del financiamiento público que podrán recibir los partidos políticos nacionales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Morena, por apoyo para el sostenimiento de una oficina, que divididos entre los 7 partidos políticos nacionales acreditados, da como resultado la cantidad de \$1,294,076 (SON: UN MILLÓN, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SETENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.), que será la que le corresponderá recibir de forma anual a cada partido, dividido en ministraciones mensuales, conforme a la fracción IV del artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2022 para los partidos políticos nacionales, que será distribuida de conformidad con el Anexo dos que forma parte del presente Acuerdo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos señalados en la Consideración XXII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se aprueba distribuir la cantidad de \$9,058,534 (SON: NUEVE MILLONES, CINCUENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M.N.), como monto total del financiamiento público que podrán recibir los partidos políticos nacionales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Morena, por actividades de la Representación Política ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que divididos entre los 7 partidos políticos nacionales acreditados, da como resultado la cantidad de \$1,294,076 (SON: UN MILLÓN, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SETENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.), que será la que le corresponderá recibir de forma anual a cada partido, dividido en ministraciones mensuales, como apoyo económico para el representante propietario acreditado ante el Consejo General, conforme a la fracción V del artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2022, que será distribuida de conformidad con el Anexo dos que forma parte del presente Acuerdo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos señalados en la Consideración XXII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se aprueba que la Presidencia de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche junto con la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realicen las gestiones ante las instancias competentes para el otorgamiento del recurso económico pertinente por concepto de financiamiento público de los partidos políticos nacionales, en términos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, para estar en aptitud de dar el debido cumplimiento al presente Acuerdo en lo correspondiente a la asignación de las ministraciones de ley, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas

del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe a la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de manera mensual, sobre los montos ministrados a los Partidos Políticos, y en su caso, las gestiones realizadas, para que la Comisión a su vez, lo haga de conocimiento al Consejo General, en las sesiones ordinarias que se realicen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los resolutivos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo y una vez que le hayan sido entregados los recursos correspondientes, realice la ministración del financiamiento público a los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos del presente Acuerdo, según corresponda y conforme a la disponibilidad presupuesta y financiera en términos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la I a la XXII de este Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE); para conocimiento de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XXII del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXII del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General, para que dé cumplimiento al punto resolutivo SEXTO, del presente Acuerdo; a la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas para que dé cumplimiento al punto SÉPTIMO del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos resolutivos SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO del presente Acuerdo; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que dé cumplimiento al punto resolutivo NOVENO del presente Acuerdo y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento al punto resolutivo DÉCIMO del presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXII del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021, y los que en su oportunidad, determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXII del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2022.

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"25 ANIVERSARIO DEL IEEC, 1997-2022"



ANEXO UNO

INFORMACIÓN VISIBLE EN LAS PÁGINAS 37 Y 731, DE LA PUBLICACIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVA A LA PUBLICACION DEL DECRETO NUMERO 13 EMITIDO POR LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE EXPIDIÓ LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DISPONIBLE EN LA LIGA [HTTP://PERIODICOOFICIAL.CAMPECHE.GOB.MX/SIPOEC/PUBLIC/PERIODICOS/202112/PO1581CS16122021.PDF](http://periodicooficial.campeche.gob.mx/seopec/public/periodicos/202112/PO1581CS16122021.PDF)

ANEXO 2 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2022 GASTO ESTATAL EN SU CLASIFICACION ADMINISTRATIVA (PESOS)	
GOBIERNO GENERAL ESTATAL	Monto
Financiamiento a partidos	95,880,483
Partido Acción Nacional	10,821,442
Partido Revolucionario Institucional	22,947,803
Partido MORENA	28,364,901
Partido de la Revolución Democrática	4,108,509
Partido del Trabajo	4,108,509
Partido Verde Ecologista de México	4,108,509
Partido Movimiento Ciudadano	21,408,810

ANEXO 3 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2022 CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLITICOS (PESOS)													
PARTIDO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ACCION NACIONAL	901,786.00	901,786.00	901,786.00	901,786.00	901,786.00	901,786.00	901,786.00	901,786.00	925,490.00	854,379.00	925,490.00	901,786.00	10,821,442
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1,912,322.00	1,912,322.00	1,912,322.00	1,912,322.00	1,912,322.00	1,912,322.00	1,912,322.00	1,912,322.00	1,936,025.00	1,864,915.00	1,936,025.00	1,912,322.00	22,947,803
REVOLUCION DEMOCRATICA	342,459.00	342,459.00	342,459.00	342,459.00	342,459.00	342,459.00	342,459.00	342,459.00	366,162.00	295,053.00	366,162.00	342,459.00	4,108,509
DEL TRABAJO	342,459.00	342,459.00	342,459.00	342,459.00	342,459.00	342,459.00	342,459.00	342,459.00	366,162.00	295,053.00	366,162.00	342,459.00	4,108,509
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	342,459.00	342,459.00	342,459.00	342,459.00	342,459.00	342,459.00	342,459.00	342,459.00	366,162.00	295,053.00	366,162.00	342,459.00	4,108,509
MOVIMIENTO CIUDADANO	1,783,891.00	1,783,891.00	1,783,891.00	1,783,891.00	1,783,891.00	1,783,891.00	1,783,891.00	1,783,891.00	1,807,595.00	1,736,484.00	1,807,595.00	1,783,891.00	21,408,810
MORENA	2,363,745.00	2,363,747.00	2,363,747.00	2,363,747.00	2,363,747.00	2,363,747.00	2,363,747.00	2,363,747.00	2,387,450.00	2,316,340.00	2,387,450.00	2,363,747.00	28,364,901
TOTAL	7,989,124	7,989,122	7,989,122	7,989,122	7,989,122	7,989,122	7,989,122	7,989,122	8,158,096	7,697,277	8,158,096	7,989,122	95,880,483

NOTA: Sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Estado



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"25 ANIVERSARIO DEL IEEC, 1997-2022"



ANEXO DOS

DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

TIPOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO	MONTO ANUAL
ART. 99 FRACCIÓN I - PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	71,214,882
ART. 99 FRACCIÓN III - POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PÚBLICO	2,264,633
ART. 99 FRACCIÓN IV - APOYO PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA OFICINA	9,058,534
ART. 99 FRACCIÓN V - ACTIVIDADES DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL	9,058,534
ART. 100 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE	4,272,900
MONTO TOTAL	95,869,483

DISTRIBUCIÓN
ART. 99 FRACCIÓN I - PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

PADRON ELECTORAL	672,346
65% DEL SALARIO	105,92
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO ART. 99 FRACCIÓN I	71,214,882

PARTIDO POLITICO	% V.E.E.	30%	70%	MONTO ANUAL
PAN	5.4342%	5,341,117	2,708,971	8,050,088
PRI	29.0101%	5,341,117	14,461,657	19,802,774
MOVIMIENTO CIUDADANO	26.0138%	5,341,117	12,967,986	18,309,103
MORENA	39.5419%	5,341,117	19,711,800	25,052,917
MONTO TOTAL	100.00%	21,364,468	49,850,414	71,214,882

NOTA:
V.E.E. = Votación Válida Emitida según Acuerdo CG/091/2021 del IEEC



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"25 ANIVERSARIO DEL IEEC, 1997-2022"



ANEXO DOS

ART. 100 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE

TOTAL DEL FINANCIAMIENTO ART.
99 FRACCION I

71,214,862

PARTIDO POLITICO	PORCENTAJE	MONTO ANUAL
PRD	2.00%	1,424,300
PT		1,424,300
PVEM		1,424,300
MONTO TOTAL		4,272,900

ART. 99 FRACCION III - POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PÚBLICO

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES
ORDINARIO 2022
ACTIVIDADES
ESPECIFICAS

75,467,762

3%

2,264,633

PARTIDO POLITICO	% V.E.E.	30%	70%	MONTO ANUAL
PAN	5.4342%	97,056	86,145	163,201
PRI	29.0101%	97,056	459,661	556,936
PRD		97,056	N/A	97,056
PT		97,056	N/A	97,056
PVEM		97,056	N/A	97,056
MOVIMIENTO CIUDADANO	26.0136%	97,056	412,362	509,436
MORENA	39.5419%	97,056	626,635	723,691
		679,390	1,565,243	2,264,633

ART. 99 FRACCION IV - APOYO PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA OFICINA

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIO 2022

75,467,762

MONTO TOTAL DEL

12%

9,058,534

MONTO ANUAL POR PARTIDO POLITICO

1,294,076

MONTO MENSUAL POR PARTIDO POLITICO

107,840



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"25 ANIVERSARIO DEL IEEC, 1997-2022"



ANEXO DOS

ART. 99 FRACCION V - ACTIVIDADES DE LA REPRESENTACIÓN POLITICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIO 2022		75,457,752
MONTO TOTAL DEL	12%	9,058,534
MONTO ANUAL POR PARTIDO POLITICO		1,294,076
MONTO MENSUAL POR REPRESENTANTE PROPIETARIO		107,540

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS 2022

PARTIDO POLITICO	ART. 99 - FRAC. I	ARTICULO 100	ART. 99 - FRAC. III	ART. 99 - FRAC. IV	ART. 99 - FRAC. V	MONTO ANUAL
PAN	8,050,088		183,201	1,294,076	1,294,076	10,821,442
PRI	19,802,774		556,936	1,294,076	1,294,076	22,947,863
PRD		1,424,300	97,056	1,294,076	1,294,076	4,109,508
PT		1,424,300	97,056	1,294,076	1,294,076	4,109,508
PVEM		1,424,300	97,056	1,294,076	1,294,076	4,109,508
MOVIMIENTO CIUDADANO	18,309,103		509,438	1,294,076	1,294,076	21,406,693
MORENA	25,052,917		723,891	1,294,076	1,294,076	28,364,961
	71,214,882	4,272,900	2,264,633	9,058,534	9,058,534	95,869,483

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren la fracción XIX del artículo 71 y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; los Anexos 1, apartado C y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; los artículos 47 y 49 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y los artículos 9, 15, 16, 17, 22 apartado A, fracción II, y 28 fracciones II, VII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

- I. Que el 20 de diciembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios*, mismo que contiene los recursos otorgados para el Fortalecimiento de los Municipios, incluidos los que forman parte del Estado de Campeche.
- II. Que el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal obliga a las Entidades federativas a publicar anualmente, en el correspondiente Periódico Oficial del Estado, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto del *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal*, a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal.
- III. Que conforme lo expuesto con anterioridad, y en cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.



PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo contarán con la cantidad de **\$ 689´105,840 (Seiscientos ochenta y nueve millones ciento cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2022, como parte de los recursos otorgados por la Federación pertenecientes al *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)*, misma que será distribuida entre ellos conforme las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La distribución del FORTAMUNDF entre los Municipios del Estado de Campeche se realizará en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, teniendo como base la información estadística del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), utilizando para tal efecto la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = FD_{i,t} (MD_t) \quad \text{donde } FD_{i,t} = (PM_{i,t} / \Sigma PM_{i,t})$$

Cuyas variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t} = Monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del Municipio i en el año t.

MD_t = Monto a distribuir del FORTAMUNDF entre los Municipios del Estado en el año t.

FD_{i,t} = Factor de distribución del Municipio i en el año t.

PM_{i,t} = Población del Municipio i, de acuerdo con la información más reciente publicada por el INEGI.

ARTÍCULO TERCERO. - La distribución que resulta de aplicar la metodología de la fórmula señalada en el artículo anterior es la siguiente:

Variables de distribución para determinar los montos que corresponden a cada municipio por concepto de FORTAMUN-DF 2022

Municipio	Habitantes	Factor de Distribución	Monto a distribuir (Pesos)
TOTAL	928,363	1.0000000000	689,105,840
Calakmul	31,714	0.0341612063	23,540,687
Calkiní	42,882	0.0461909835	31,830,476
Campeche	294,077	0.3167694102	218,287,651
Candelaria	46,913	0.0505330350	34,822,610

**PODER EJECUTIVO**

Carmen	248,845	0.2680470893	184,712,815
Champotón	78,170	0.0842019770	58,024,074
Dzitbalché	16,350	0.0176116454	12,136,288
Escárcega	59,923	0.0645469498	44,479,680
Hecelchakán	31,917	0.0343798708	23,691,370
Hopelchén	42,140	0.0453917272	31,279,704
Palizada	8,683	0.0093530225	6,445,222
Seybaplaya	15,297	0.0164773908	11,354,666
Tenabo	11,452	0.0123356920	8,500,597

Fuente:

Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

Cálculo de la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. DOF 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - Las ministraciones de los recursos que corresponden a cada Municipio del Estado de Campeche se realizarán mensualmente, en las fechas establecidas en el Calendario de Ministraciones para el Ejercicio Fiscal 2022, que se menciona a continuación, considerando los montos establecidos en la Tabla 1 del presente Acuerdo.

**Calendario de ministraciones del
FORTAMUNDF. 2022**

Mes	Fecha de Ministración del FORTAMUNDF
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	29
Mayo	31
Junio	30
Julio	29
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31



PODER EJECUTIVO

Noviembre 30
Diciembre 15

Tabla 1

Calendario de ministraciones mensuales por municipio del FORTAMUNDF. 2022

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
CALAKMUL	1,961,724	1,961,724	1,961,724	1,961,724	1,961,724	1,961,724
CALKINÍ	2,652,540	2,652,540	2,652,540	2,652,540	2,652,540	2,652,540
CAMPECHE	18,190,638	18,190,638	18,190,638	18,190,638	18,190,638	18,190,638
CANDELARIA	2,901,884	2,901,884	2,901,884	2,901,884	2,901,884	2,901,884
CARMEN	15,392,735	15,392,735	15,392,735	15,392,735	15,392,735	15,392,735
CHAMPOTÓN	4,835,339	4,835,339	4,835,339	4,835,339	4,835,339	4,835,339
DZIBALCHÉ	1,011,357	1,011,357	1,011,357	1,011,357	1,011,357	1,011,357
ESCÁRCEGA	3,706,640	3,706,640	3,706,640	3,706,640	3,706,640	3,706,640
HECELCHAKÁN	1,974,281	1,974,281	1,974,281	1,974,281	1,974,281	1,974,281
HOPELCHÉN	2,606,642	2,606,642	2,606,642	2,606,642	2,606,642	2,606,642
PALIZADA	537,102	537,102	537,102	537,102	537,102	537,102
SEYBAPLAYA	946,222	946,222	946,222	946,222	946,222	946,222
TENABO	708,383	708,383	708,383	708,383	708,383	708,383
Total	57,425,487.00	57,425,487	57,425,487	57,425,487	57,425,487	57,425,487

Municipio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
CALAKMUL	1,961,724	1,961,724	1,961,724	1,961,724	1,961,724	1,961,723	23,540,687.00
CALKINI	2,652,540	2,652,540	2,652,540	2,652,540	2,652,540	2,652,536	31,830,476.00
CAMPECHE	18,190,638	18,190,638	18,190,638	18,190,638	18,190,638	18,190,633	218,287,651.00
CANDELARIA	2,901,884	2,901,884	2,901,884	2,901,884	2,901,884	2,901,886	34,822,610.00
CARMEN	15,392,735	15,392,735	15,392,735	15,392,735	15,392,735	15,392,730	184,712,815.00
CHAMPOTÓN	4,835,339	4,835,339	4,835,339	4,835,339	4,835,339	4,835,345	58,024,074.00
DZIBALCHÉ	1,011,357	1,011,357	1,011,357	1,011,357	1,011,357	1,011,361	12,136,288.00
ESCÁRCEGA	3,706,640	3,706,640	3,706,640	3,706,640	3,706,640	3,706,640	44,479,680.00
HECELCHAKÁN	1,974,281	1,974,281	1,974,281	1,974,281	1,974,281	1,974,279	23,691,370.00
HOPELCHÉN	2,606,642	2,606,642	2,606,642	2,606,642	2,606,642	2,606,642	31,279,704.00
PALIZADA	537,102	537,102	537,102	537,102	537,102	537,100	6,445,222.00
SEYBAPLAYA	946,222	946,222	946,222	946,222	946,222	946,224	11,354,666.00
TENABO	708,383	708,383	708,383	708,383	708,383	708,384	8,500,597.00
Total	57,425,487	57,425,487	57,425,487	57,425,487	57,425,487	57,425,483	689,105,840.00

ARTÍCULO QUINTO. - Los Municipios deberán ejercer los recursos que reciban derivados del FORTAMUNDF en los destinos que expresamente señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.



PODER EJECUTIVO

Los Municipios que reciban recursos del FORTAMUNDF tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; e
- b) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término del Ejercicio Fiscal 2022, sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche.-
Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbricas.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

"25 ANIVERSARIO DEL IEEC, 1997-2022"



Acuerdo CG/006/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la cantidad de \$1,509,755.64 (SON: UN MILLÓN, QUINIENTOS NUEVE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.), como el límite anual del financiamiento privado para el caso de aportaciones, que por concepto de militantes, podrá recibir cada Partido Político Nacional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche durante el año 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 104, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en correlación con el punto QUINTO del Acuerdo INE/CG1745/2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente Acuerdo, en los siguientes términos

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022.	2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022.	LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES DE MILITANTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
\$ 75,487,782.00	\$1,509,755.64	\$1,509,755.64

SEGUNDO: Se aprueba la cantidad de \$2,361,657.73 (SON: DOS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), como el límite anual del financiamiento privado para el caso de aportaciones, que por concepto de simpatizantes, podrá recibir cada Partido Político Nacional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el año 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y en correlación con el punto QUINTO del Acuerdo INE/CG1745/2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL AÑO 2021	10% DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL AÑO 2021	LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
\$23,616,577.31	\$2,361,657.73	\$2,361,657.73

TERCERO: Se aprueba la cantidad de \$2,361,657.73 (SON: DOS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), como el límite individual anual del financiamiento privado para el caso de aportaciones, que por concepto de simpatizantes, podrá recibir cada Partido Político Nacional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el año 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en correlación con el punto QUINTO del Acuerdo INE/CG1745/2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente Acuerdo, en los siguientes términos

TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL AÑO 2021	10 % DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL AÑO 2021	LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTACIONES PARA SIMPATIZANTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
\$23,616,577.31	\$2,361,657.73	\$2,361,657.73

CUARTO: Se aprueba que bajo el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado, la suma del financiamiento privado de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; de conformidad con los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, a la Unidad de Comunicación Social, y al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE); para conocimiento de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos señalados en la Consideración XXIII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de I a la XXIII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIII del presente Acuerdo.

NOVENO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese los puntos de resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2022.

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

"25 ANIVERSARIO DEL IEEC, 1997-2022"



Acuerdo CG/007/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL LÍMITE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE Y REGISTRARSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la cantidad de \$118,082.89 (SON: CIENTO DIECIOCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.), como el límite anual del financiamiento privado para el caso de aportaciones, que por concepto de personas afiliadas y simpatizantes que podrá recibir la o las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse y registrarse como Partido Político Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 57, párrafo tercero, fracción II, inciso c) del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Estatales y Organizaciones Locales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVI del presente documento, en los siguientes términos:

TOPE MAXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL AÑO 2021	0.5% DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL AÑO 2021	LIMITE INDIVIDUAL ANUAL DE APORTACIONES DE PERSONAS AFILIADAS Y SIMPATIZANTES, PARA ELEJERCICIO FISCAL 2022.
\$23,616,577.31	\$118,082.89	\$118,082.89

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, en su oportunidad y de presentarse solicitud de una organización de la ciudadanía que pretenda constituirse y registrarse como Partido Político Local, realice las acciones pertinentes para la vigilancia y cumplimiento del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique en su oportunidad, de manera electrónica, el presente Acuerdo, a las organizaciones que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Unidad de Comunicación Social; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento, cumplimiento, y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente documento.

OCTAVO: Publíquese los puntos resolutive del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2022.

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**

SECCIÓN JUDICIAL



"La igualdad de género en cualquier circunstancia,
es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL 31 DE ENERO AL 4 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, INCLUSIVE.

De conformidad con los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 110 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, ante la detección de servidores judiciales que dieron positivo a la prueba COVID-19, en el **JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**; y para la protección de servidores públicos y justiciables, aprueba la modificación a los esquemas de trabajo a seguirse en dicho Juzgado para el periodo del **31 de enero al 4 de febrero de 2022**, inclusive, siendo las siguientes:

1. Se determina la suspensión de plazos, términos y actos procesales en el período del **31 de enero al 4 de febrero de 2022, inclusive**, en el **JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**.
2. Durante dicho periodo se suspenden los servicios al público de manera presencial en el **JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**. En el caso de las citas programadas la titular del mencionado juzgado tomará las medidas administrativas pertinentes al respecto.

3. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación.

Comuníquese el presente Acuerdo a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veintiséis de enero de dos mil veintidós. -

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.-

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ, ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia,
es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DEL 31 DE ENERO AL 4 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, INCLUSIVE.

De conformidad con los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 110 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, ante la detección de servidores judiciales que dieron positivo a la prueba COVID-19, en el **JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO** y para la protección de servidores públicos y justiciables, aprueba la ampliación a la modificación de los esquemas de trabajo a seguirse en dicho Juzgado para el periodo del **31 de enero al 4 de febrero de 2022, inclusive**, siendo las siguientes:

1. Se determina la suspensión de plazos, términos y actos procesales en el periodo del **31 de enero al 4 de febrero de 2022, inclusive**, en el **JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**.
2. Durante dicho periodo continuarán **suspendidos** los servicios al público de manera presencial en el **JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**.
3. En el caso de las citas programadas la titular del mencionado juzgado tomará las medidas administrativas pertinentes al respecto.

Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación.

Comuníquese el presente Acuerdo a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DEL 31 DE ENERO AL 4 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, INCLUSIVE; FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ, ante la Secretaría Ejecutiva DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, que autoriza y da fe.-

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-
CONSTE.- RÚBRICA.-

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia,
es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; DEL 31 DE ENERO AL 4 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, INCLUSIVE.

De conformidad con los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 110 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, ante el estado que guarda la detección de servidores judiciales que dieron positivo a la prueba COVID-19, en el **JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO** y para la protección de servidores públicos y justiciables, aprueba la modificación a los esquemas de trabajo a seguirse en dicho Juzgado para el periodo del **31 de enero al 4 de febrero de 2022, inclusive**, siendo las siguientes:

1. Se determina la suspensión de plazos, términos y actos procesales en el período del **31 de enero al 4 de febrero de 2022, inclusive**, en el **JUZGADO AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN CHAMPOTÓN, CAMPECHE.**
2. Durante dicho periodo se **suspenden** los servicios al público de manera presencial en el **JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**
3. En el caso de las citas programadas la titular del mencionado juzgado tomará las medidas administrativas pertinentes al respecto.

Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación.

Comuníquese el presente Acuerdo a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad

Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; DEL 31 DE ENERO AL 4 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, INCLUSIVE; FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.-

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EXP. 317/18-2019

AL C. **JOSE ANGEL IRACHETA RAMIREZ**
DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO HIPOTECARIO SUMARIO ESPECIAL PROMOVIDO POR EL LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DE JOSE ANGEL IRACHETA RAMIREZ.- LA C. JUEZ DE ESTE

CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) con el escrito del Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, mediante el cual solicita se sirva a ordenar el emplazamiento a la parte demandada por medio de edictos; en consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA:

1.- En atención a lo solicitado por el ocurrente, de la causa de pedir y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que

incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio de los demandados, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de los demandados y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio del C. JOSE ANGEL IRACHETA RAMIREZ; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al C. JOSE ANGEL IRACHETA RAMIREZ; mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese en el presente proveído, así como el proveído de fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ASUNTO: 1) Con el escrito inicial y documentación adjunta del Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con cedula profesional 5916779 y RFC ROGG830626SXA, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con la copia debidamente certificada de la Escritura Pública numero 24638, Libro 770, de fecha cinco de noviembre de dos mil diecisiete, relativa al Poder General para Pleitos y Cobranzas que otorga HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, pasado ante la fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública número doscientos veintitrés del Distrito Federal y debidamente certificada por el licenciado NATHANIEL RUIZ ZAPATA, Notario Público número ciento cuatro del Estado de México, solicitando también se autorice con tal carácter al Licenciado FELIPE DE JESUS PEREZ GONZALEZ; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Agua, número 66, entre calle Nieve y avenida Lázaro cárdenas, de Fracciorama 2000, código postal 24090, de esta Ciudad y nombrando como Asesor Técnico a la Licenciada DAVIS DEL CARMEN FONZ LAINES, con número de Cédula Profesional 7799450 y RFC. FOLD87123AC6, señalando a los CC. ISRAEL CANUL SULUB, PEDRO SIERRA OLIVARES y MARIO ISIDRO RODRÍGUEZ NOH, para tener acceso a los expedientes e imponerse de los autos, promoviendo en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de JOSÉ ÁNGEL IRACHETA RAMIREZ, quien puede ser notificado y emplazado en el domicilio ubicado en la Avenida del Mar, número oficial cincuenta y cinco, Fraccionamiento Bivalbo, en Ciudad del Carmen, Campeche, de quien se reclama las prestaciones que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran, atento al principio de economía procesal; en consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado al Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con

cédula profesional 5916779 y RFC ROGG830626SXA, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con la copia debidamente certificada de la Escritura Pública numero 24638, Libro 770, de fecha cinco de noviembre de dos mil diecisiete, relativa al Poder General para Pleitos y Cobranzas que otorga HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, pasado ante la fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública número doscientos veintitrés del Distrito Federal y debidamente certificada por el Licenciado NATHANIEL RUIZ ZAPATA, Notario Público número ciento cuatro del Estado de México, personalidad que se le reconoce acorde a lo estipulado en el numeral 40 del Código Procesal Civil del Estado.

2) Por otro lado, no es procedente reconocer personalidad como apoderado de HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, al Licenciado FELIPE DE JESUS PEREZ GONZALEZ, en virtud de que este no signa el escrito inicial, el cual constituye un signo inequívoco de la manifestación expresa de la voluntad, por ende su ausencia de firma se traduce en una falta de voluntad para comparecer en el presente juicio, por lo que se desecha la petición del promovente y se dejan a salvo los derechos del diverso apoderado para que los haga valer en mejor forma.

3) Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la calle Agua, número 66, entre calle Nieve y avenida Lázaro cárdenas, de Fracciorama 2000, código postal 24090, de esta Ciudad de conformidad con el artículo 96 del Código Adjetivo de la materia. - - -

4) Se admite como Asesor Técnico a la Licenciada DAVIS DEL CARMEN FONZ LAINES, con número de Cédula Profesional 7799450 y RFC. FOLD87123AC6, de conformidad con el numeral 49 incisos A y B del Código en comentario

5) Se les hace saber al promovente que respecto a autorizar a los los CC. ISRAEL CANUL SULUB, PEDRO SIERRA OLIVARES y MARIO ISIDRO RODRÍGUEZ NOH, para tener acceso a los expedientes e imponerse de los autos, no ha lugar acordar favorablemente, toda vez que dicha figura no se encuentra prevista en nuestra legislación procesal de la materia, sino solo la de gestor judicial, Apoderado y Asesor Técnico, y en la especie, tales nombramientos no se ajustan a lo exigido en el artículo 49 incisos “A” y “B” del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se le desecha de plano dicha petición.

6) Fórmese expediente por duplicado, ingrésese al sistema de Expedientes, márchesele con el número 317/18-2019/2C-I.

7) De igual manera y con fundamento en los artículos 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, Sei ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA en la VÍA SUMARIA ESPECIAL HIPOTECARIA EN CONTRA DE JOSÉ ÁNGEL IRACHETA RAMIREZ.

8) Y toda vez que se observa de autos que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por consiguiente y de conformidad con el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles

del Estado, gírese atento exhorto al Juez Competente del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado turne los presentes autos al C. Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que por su conducto, se sirva emplazar al ciudadano JOSÉ ÁNGEL IRACHETA RAMÍREZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Avenida del Mar, número oficial cincuenta y cinco, Fraccionamiento Bivalbo, en Ciudad del Carmen, Campeche, haciéndoles saber que cuenta con un término de CUATRO DÍAS HÁBILES, MAS CUATRO POR RAZÓN DE DISTANCIA, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegará a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código Procesal Civil del Estado.

Requírase al demandado si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora, de conformidad con el numeral 544 del Código Adjetivo en comento.

9) Así mismo, y en auxilio de las labores de este juzgado, tenga a bien el Juez Exhortado, girar atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, para la anotación de la demanda respectiva, del predio inscrito a favor de JOSÉ ÁNGEL IRACHETA RAMÍREZ, bajo el Número 96949, Inscripción Tercera a Folios 87-107, del Tomo 118-Z, Libro Primero, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad del Carmen, Campeche, con fundamento en el artículo 542 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

10) Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, de conformidad con el artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que quede diligenciado el exhorto, tenga a bien devolverlo a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos. Facultándose a dicho Juez Competente a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, tendientes a la debida diligenciación de dicho exhorto, concediéndole al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA. Asimismo, acúsesse de recibido, el presente exhorto a esta autoridad.

11) Sírvase la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 70 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, entre ellas las copias de traslado y copias certificadas de la demanda.

12) Se tienen por ofrecidas las pruebas del actor, no obstante se reserva de acordar al respecto por no ser el momento procesal oportuno. Glóse a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el demandante y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes.

13) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

14) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

15) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.”

2.- Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de

no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3.- De igual forma gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar en el domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve, en los términos precisados.

4.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho de conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NÓTIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS
LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. JOSE ANGEL IRACHETA RAMIREZ, parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 129/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 265/20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del *cujus* JORGE GOMEZ LOPEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad

con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 17 DE MAYO DEL AÑO 2021.- ENCARGADO DEL DESPACHO SEGUNDO CIVIL, LIC. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- rúbrica.

CONVOCATORIA N° 130/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 265/20-2021/2°C-II

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera JORGE GOMEZ LOPEZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

Asimismo hace contar que no sabe leer por lo que de conformidad con el artículo 56 del código de procedimientos civiles del estado firma a su ruego el C. ISAIAS GOMEZ RUIZ identificándose con credencia de elector clave GMRZIS75092707H900.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA PROVISIONAL, C. CONCEPCION RUIZ CRUZ.- C. ISAIAS GOMEZ RUIZ, Firma a su ruego.- Rúbricas

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO;

CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 49/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 128/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la cujus ANA JOSEFA HERNANDEZ SANTISBON, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.- LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 50/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 128/21-2022/2°C-II.

los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera ANA JOSEFA HERNANDEZ SANTISBON, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ERNESTO HERNANDEZ GARCIA.-

Rúbrica.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **VENANCIO DELGADO RIVERO**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO 2021, EN LA CIUDAD DE CHAMPOTON, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARÍA ESTRELLA GARCÍA OJENDES**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 1994, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS

CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **JORGE HERNANDEZ AVILES Y/O JORGE HERNANDEZ AVILEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 03 Enero del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **GUSTAVO GALLEGOS CONSTANTINO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de enero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **CARLOS MANRIQUE CRISTAN**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 05 de Enero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III (tres romano), sección segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a quienes que se consideren:

A).- HEREDEROS o ACREEDORES de los **PROCEDIMIENTOS NOTARIALES** en materia de **SUCESIONES TESTAMENTARIA e INTESTAMENTARIA** de quien en vida respondiera al nombre de **OLGA DEL**

CARMEN MENÉNDEZ ABREU DE VEAZEY y/o OLGA DEL CARMEN MENÉNDEZ ABREU VIUDA DE VEAZEY y/o OLGA MENÉNDEZ ABREU DE VEAZEY y/o OLGA MENÉNDEZ DE VEAZEY y/o OLGA MENÉNDEZ ABREU (que es una y la misma persona), y

B).- HEREDEROS y ACREEDORES del **PROCEDIMIENTO NOTARIAL** en materia de **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de quien en vida respondiera al nombre de **OLGA AURELIA VEAZEY MENÉNDEZ**.

Quienes fueran vecinas de esta ciudad, para que en el término de treinta (30) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, **CON DOCUMENTOS EN MANO QUE LOS ACREDITEN FEHACIENTEMENTE**, siendo Albacea el señor **ENRIQUE VEAZEY MENÉNDEZ**.

Dichos Procedimientos Notariales en materia de Sucesiones Testamentaria e Intestamentarias, se radicaron en esta Notaría Pública número Cinco (5), del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ahora a mi cargo como Sustituta, con domicilio en calle 24 número 46, colonia Centro de esta ciudad.

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO. Ciudad del Carmen, Campeche, a 6 de enero del año 2022.

EI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO.- LIC. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- R.F.C. COMP640716316.- Rúbrica.

Para ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, por 3 veces, de 10 en 10 días hábiles.

EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores de la señor **GUADALUPE BRICAIRE BRICAIRE**; quien falleciera el día quince del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para que ocurran a deducirlo en la notaria publica número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia centro, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el estado de campeche conste.

LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.- R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **MARÍA GÓMEZ ORTIZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 22 de enero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JUAN GABRIEL TUCUCH CHAN**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 18 de enero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de CRUZ RIVERA BENÍTEZ O CRUZ RIVERA BENITES, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 de enero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROSALINO MARTINEZ FELIX**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROSALINO MARTINEZ FELIX**, DENUNCIA QUE

HACE LA C. **ARISMATEA SARAO DE MARTINEZ**, EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 20 DE ENERO DEL AÑO 2022.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARGARITA POLICARPO AHUJA**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. HORTENCIA NOLASCO NORIEGA, EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 20 DE ENERO DEL 2021.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.-

EDICTO

Se comunica a a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del señor HUGO ENRIQUE FLORES VILCHIS, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam.; 21 de enero de 2022.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia testamentaria de fecha 8 de octubre de 2021, solicitada la C. **SUSANA DEL ROSARIO CHE NOH**, el procedimiento de Sucesión testamentaria a bienes del señor **MARIO ARCENIO CHE NOH**, quien falleciera el día 18 de abril de 2021, por lo que se convoca a

quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 05 de noviembre de 2021.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO.- SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIO** del señor **ANGEL CORONA ORTIZ**, quien falleciera el día 6 de septiembre de 2021, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por la señora **MIRIAM PATRICIA DZUL PUC**, en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus, respectivamente, designándose a la señora **MIRIAM PATRICIA DZUL PUC**, como Albacea Definitivo y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 29 de diciembre de 2021.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **13 DE ENERO 2022**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **MARCOS MENDOZA VAZQUEZ TAMBIEN SOCIALMENTE CONOCIDO COMO JOSE MARCOS MENDOZA VAZQUEZ**, ORIGINARIO DE AGUALULCO, SAN LUIS POTOSI, Y VECINO DE DIVISION DEL

NORTE, ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA **SEÑORA CRUZ MENDOZA VAZQUEZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 13 DE ENERO DEL 2022.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **18 DE ENERO DE 2022**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JUAN SIERRA CEL**, ORIGINARIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE Y VECINO DE SILVITUC, MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA **SEÑORA MARIA DE JESUS RAMIREZ REYNOSO**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 18 DE ENERO DEL 2022.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

